171

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: PM-ABS-F006	
		VERSIÓN: 04	PÁGINA: 1 de 1
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Aprobado: CICCI	
	FORMATO LISTA DE CHEQUEO PARA TRAMITE DE CUENTAS	Fecha: 31/03/2025	

NOMBRES DEL CONTRATISTA:	JUAN CAMILO ORDOÑEZ DE VALDES SEGURA		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	1.121.914.365		
N° DE PROCESO SECOP I__ II__ X__:	PMV-CD-010-2026		
No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	10	**No. REGISTRO PRESUPUESTAL**	10
No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE ADICIÓN	N/A	**No. REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIÓN**	N/A
SUPERVISOR	GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA		
CONTRATO N°:	PMV-010-2026	**PERIODO DE PAGO N°: 2**	Del 26/02/2026 al 25/03/2026

DOCUMENTOS	PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO - HASTA EL PENULTIMO PAGO	ULTIMO PAGO	VERIFICADO POR					
				SUPERVISOR		CONTABILIDAD		PERSONERIA AUXILIAR	
				SI	NO	SI	NO	SI	NO
CONTRATISTAS									
INFORME DE ACTIVIDADES (Debidamente Firmado por el supervisor y contratista, con los respectivos soportes)		x							
FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE (Autorizando Consignar en Cuenta Bancaria)		x							
CERTIFICACION SUPERVISOR (Autorizando el pago del periodo correspondiente)		x							
CERTIFICADO DE NO DECLARANTE (Art. 42 Ley 2010/2019)		x							
PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PAGO (Persona Natural) o CONSTANCIA DE ESTAR CUMPLIENDO CON LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL SI APLICA (Persona Jurídica)		x							
COPIA DE ACTA DE TERMINACIÓN / ACTA DE LIQUIDACIÓN (Debidamente firmada)		N/A							

NOTA: PARA ÚNICO PAGO SE DEBEN ADJUNTAR TODOS LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS

Recibido y revisado Área de Contabilidad	Verificado Personería Auxiliar	Verificado Oficina Administrativa y Financiera
Nombre:	Nombre:	Nombre:
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Firma	Firma	Firma

PERSONERÍA MUNICIPAL
DE VILLAVICENCIO

RD No. 052

Fecha: 27-03-2026 Hora: 7:30 am

RE: _____ E.E. _____

Nom. Funcionario: _____

INFORME DE ACTIVIDADES NO 2
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PMV- 010-2026

1. DATOS GENERALES

FECHA DEL INFORME:	26/marzo/2026
PERIODO DEL INFORME:	DESDE: 26/02/2026 HASTA: 25/03/2026

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

No. Y FECHA DEL CONTRATO	PMV-010-2026 DEL 13 DE ENERO DEL 2026		
PUBLICADO EN (Marque con X)	SECOP II ___X___		
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	JUAN CAMILO ORDOÑEZ DE VALDES SEGURA		
No. DE IDENTIFICACIÓN	1.121.914.365 DE VILLAVICENCIO-META		
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA ASESORAR EN LOS DIFERENTES TRAMITES Y PROCESOS DE LA DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.		
NOMBRE DEL SUPERVISOR CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: (De todos los que haya tenido, empezando por el vigente)	**GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.935.155.		
CONDICIONES INICIALES			
VALOR DEL CONTRATO (letras y número):	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (25.000.000)		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) MESES		
FECHA DE INICIO:	VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE 2026		
FECHA DE TERMINACIÓN:	VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE 2026		
MODIFICACIONES:			
CESIÓN:	N/A	FECHA:	N/A
VALOR DE LA (S) ADICIÓN(ES):	N/A	FECHA:	N/A
NUEVO VALOR DEL CONTRATO: (INICIAL + ADICIÓN)	N/A		
PRORROGAS:	N/A	FECHA:	N/A
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN (INICIAL + PRÓRROGAS)	N/A		
SUSPENSIONES:	FECHA: N/A		
REINICIOS:	FECHA N/A		
OTRAS MODIFICACIONES:	FECHA N/A DESCRIPCIÓN: _____		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	N/A		

3. INFORME DE ACTIVIDADES:

En el tiempo comprendido entre el Veintiséis (26) de febrero de 2026 al Veinticinco (25) de marzo de 2026, el suscrito realizó las siguientes actividades conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA de prestación de servicios N° PMV- 010 - 2026.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

ACTIVIDAD No. 1). Dar trámite a solicitudes y Derechos de Petición que presente la comunidad y/o autoridad pública (rente a asuntos relacionados con los derechos humanos dando respuesta de fondo a la petición presentada, dentro del término legal previsto.

Durante el presente periodo contractual, el contratista dio tramite a las solicitudes y

peticiones de la comunidad:

- Se realiza oficio con la solicitud del asunto: el requerimiento urgente de cumplimiento de orden judicial ante incidente de desacato con rad 50001310700420250015400, dirigido a capital salud EPS, y a la alcaldía de barranca de Upia, con finalidad, de realizar un seguimiento para la no vulneración de derechos fundamentales. oficio con fecha del 20 de marzo del 2026.
- Se realizo oficio de remisión por competencia solicitud del asunto: realizar el traslado por competencia a la personería municipal de puerto Carreño, en virtud de la solicitud de intervención y activación de rutas presentada por la Clínica del Sistema Nervioso Renovar S.A.S., respecto a la ciudadana YADIRA SÁNCHEZ GIRALDO. Oficio con fecha del 16 de marzo del 2026, con radicado 2026-01441-RE.
- Se realizo oficio de remisión por competencia solicitud del asunto: realizar traslado por competencia a la personería municipal de vista hermosa, solicitando, la vigilancia, investigación y cumplimiento del último pago relacionado con el programa de sustitución de cultivos ilícitos (PNIS). Oficio con fecha del 06 de marzo del 2026, con radicado 2026-01354-RE
- se realiza oficio de activación de ruta de protección, solicitud del asunto: se solicita la activación de ruta de protección a favor de la ciudadana LADY TATIANA GARCIA, solicitud dirigida a la unidad nacional de protección (UNP), policía nacional metropolitana de Villavicencio (MEVIL). Oficio con fecha del 13 de marzo del 2026, con radicado 2026-01647-RE.

Información que reposa en físico y en el correo electrónico de la delegada de derechos humanos.

ACTIVIDAD No. 2) Elaboración de acciones constitucionales, de acuerdo a las solicitudes realizada por los usuarios según asignación del supervisor.

- En fecha veintisiete (27) de febrero de 2026, se proyectó la contestación a la acción de tutela promovida por la señora LUIS DANIEL WILCHES CASTELLANOS, dentro del trámite que cursa en el Juzgado Sexto Penal del Circuito con función de conocimiento de Villavicencio (Meta), bajo el radicado 11001222100020260001300, en el cual la Personería Municipal de Villavicencio fue vinculada.

- En la contestación se elaboró en representación institucional de la personería municipal de Villavicencio e incluyo:
- El 03 de febrero de 2026: Se remitió memorial al Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras solicitando el link de acceso al expediente virtual (Rad. 2020-00064).
- El 05 de febrero de 2026: Se envió requerimiento a la Dra. Mary Angélica Murillo Urrego (URT) solicitando el estado actual del proceso.
- El 24 de febrero de 2026: Se recibió respuesta del Tribunal Superior de Bogotá con el link de descarga del expediente.
- El 26 de febrero de 2026: Se recibió respuesta de la URT detallando que el proceso está para fallo desde junio de 2025.
- El 27 de febrero de 2026: Esta Personería remitió formalmente al correo del accionante (lccastellanos539@gmail.com) toda la información recaudada.
- La exposición del marco normativo que define la naturaleza jurídica de la Personería como Agencia del Ministerio Público, conforme a los artículos 117 y 118 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1437 de 2011.
- La verificación interna de bases de datos institucionales, sistema de radicación y correo oficial, evidenciando la inexistencia de derecho de petición, queja o actuación administrativa presentada por la accionante ante la Entidad.
- La formulación expresa de la pretensión de desvinculación de la Personería Municipal dentro del trámite constitucional.
- La organización y anexión de los documentos que acreditan la representación judicial resolución de delegación, acta de posesión, resolución de

nombramiento y documentos profesionales

Evidencia: se anexa copia de la contestación a la acción de tutela de fecha de veintisiete (27) de febrero del 2026. Rad 11001222100020260001300.

ACTIVIDAD No. 3) Asesorar en la protección de los derechos de los condenados, sindicados y transitorios de las diferentes estaciones de policía (Carceletas), centres penitenciarios y carcelarios, la cual se materializa mensualmente a través de las visitas a las carceletas de la ciudad de Villavicencio, ubicadas en el Centro de protección y prevención CP3 y Estación Distrito primero de Policía, para evidencia de la presente obligación deber emitir el informe respectivo. Realizar visitas al Centro penitenciario y carcelario de Villavicencio, cuando se requiera.

- El contratista efectuó visita y acompañamiento a los condenados, sindicados y transitorios de las diferentes estaciones de policía (Carceletas), ubicadas en el Centro de protección y prevención CP3 y Estación Distrito primero de Policía, visita de la cual se realizó acta de visita de fecha 12 de marzo de 2026.

Información que reposa en físico y en el correo electrónico de la delegada de derechos humanos.

ACTIVIDAD No. 4) Realizar el seguimiento, acompañamiento e intervención en los procesos adelantados ante las Comisarías de Familia, en el marco de la Violencia Intrafamiliar (VIF) y del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), incluyendo la asistencia y participación en las audiencias que se convoquen, como obligación inherente a su rol profesional, en cumplimiento de la normativa vigente y en articulación permanente con el equipo interdisciplinario.

En el periodo comprendido entre el 26 de febrero del 2026 al 25 de marzo del 2026, si se requirió al contratista para el desarrollo de dicha actividad, se encuentra al pendiente, de la contestación del seguimiento de un VIF.

ACTTIVIDAD No. 5) Apoyar la secretaria técnica de la Mesa Municipal Efectiva para las víctimas de la ciudad de Villavicencio, asistiendo a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la MMPEV, además de los comités ejecutivos Y Subcomités ley 1448 de 2011. Lo cual debe quedar plasmado en la respectiva acta que se debe diligenciar.

- Está programada mesa de víctimas para el día 27 de marzo del 2026 de 8:00am a 2:00pm, así mismo, el contratista realiza oficio dirigido a la directora de atención integral a víctimas, el 16 de marzo de 2026, solicitando garantías al comité ejecutivos de la mesa de participación efectiva de víctimas.

Información que reposa en físico y en el correo electrónico de la delegada de derechos humanos.

ACTIVIDAD No. 6) Gestionar y atender a los usuarios víctimas del conflicto armado en la redacción y análisis de documentos emitidos por la Unidad Administrativa para la Reparación integral para las víctimas.

- se realiza derecho de petición a víctima del conflicto armado, NUBIA MARYLUZ RINCON SALOMON en asunto: el requerimiento de fondo sobre fecha de pago indemnización administrativa, ante la UARIV. petición con fecha del 19 de marzo del 2026, con radicado 2026- 01045-RE
- se realiza asesoría presencial a víctima del conflicto armado NORCY ESTHER OLIVERA y en relación se le realiza derecho de petición, en asunto: el requerimiento urgente de fondo sobre fecha de pago indemnización

administrativa, ante la UARIV. Petición realizada el 18 de marzo del 2026.

Información que reposa en físico y en el correo electrónico de la delegada de derechos humanos.

ACTIVIDAD No. 7) Realizar visita a cada una de las comisarías de familia que funcionan en la ciudad de Villavicencio, para hacer revisión aleatoria de procesos VIF y PARD, además de su intervención cuando así se requiera.

- El contratista efectuó visita y acompañamiento el 25 de marzo de 2026, ante comisaria segunda de familia de Villavicencio, verificando el funcionamiento de la entidad, así mismo, observando que no se esté vulnerando ningún derecho fundamental ante los procesos relacionados con VIF y PARD.
- Se verifica procedimiento PARD 029, en donde se evidencia que se realizó dentro de los términos de la ley, así mismo, sea realizado seguimiento ante el proceso, y se informa la falta de elementos en la oficina
- Así mismo, se verifica el VIF 403, evidenciando que se encuentra en curso, se recomienda dejar constancias de cada procedimiento realizado ante el caso.

Por último, no se percibe ninguna anomalía ante los casos, y se deja acta de visita con fecha del 25 de marzo del 2026.

Información que reposa en físico y en el correo electrónico de la delegada de derechos humanos.

ACTIVIDAD No. 8) Realizar visitas de verificación y seguimiento a hogares geriátricos, Centros de Desarrollo Infantil (CDI), instituciones educativas, centros de rehabilitación y demás establecimientos que atiendan poblaciones en condición de especial protección constitucional dentro del municipio de Villavicencio, con el propósito de identificar posibles situaciones de vulneración de derechos fundamentales y verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

- El contratista efectuó visita y acompañamiento el 25 de marzo de 2026, ante la institución educativa colegio agropecuario las mercedes de Villavicencio, verificando el funcionamiento de la entidad, así mismo, observando que no se esté vulnerando ningún derecho fundamental ante los procesos relacionados con los niños, niñas y adolescentes. se realiza informe de fecha del 25 de marzo del 2026

Información que reposa en físico y en el correo electrónico de la delegada de derechos humanos.

ACTIVIDAD No. 9) Sustanciar y analizar las solicitudes de la Procuraduría Provincial que sean remitidas a la Personería, con el fin de verificar si existe merito o no para dar inicio a una investigación, esta actividad se realizar de acuerdo a lo solicitado por la supervisión del contrato.

Durante el presente periodo contractual, el contratista realizo análisis y sustanciación de las Procuradurías:
especto a esta actividad se tiene asignadas dos procesos de procuraduría lo cual se encuentran en revisión por parte de oficina del personero.

1. E-2023-759197 y D-2024-3376109, procuraduría a la que se realizó previamente seguimiento por parte de la delegada de derechos humanos y el contratista, sobre presuntas irregularidades por omisión y respuesta incongruente a derecho de petición
2. E-2025-176711 y D-2025-4014117, procuraduría a la que se realizó previamente seguimiento por parte de la delegada de derechos humanos y el contratista,

sobre presuntas irregularidades en declaratoria de docente excedente y traslado.
Información que reposa en físico y en el correo electrónico de la delegada de derechos humanos.

ACTIVIDAD No. 10) Las demás que sean requeridas para la Supervisión y que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

En el periodo comprendido entre el 26 de febrero del 2026 al 25 de marzo del 2026, no se requirió al contratista para el desarrollo de dicha actividad, el contratista mantuvo la disposición para brindar acompañamiento y soporte jurídico en las actividades institucionales que se requirieron en el marco de los procesos judiciales y de derechos.

Como contratista de la Personería Municipal de Villavicencio-Meta declaro que toda la información relacionada en el presente informe, corresponde fidedignamente a todas las actividades ejecutadas dentro del presente periodo llevadas a cabo con responsabilidad, diligencia y acatando las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas para este tipo de contrato, en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental; además, di cumplimiento a lo estipulado en la norma y certifico bajo la gravedad de juramento que realicé los pagos correspondientes y en debida forma de mis aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social correspondientes, con los ingresos provenientes del contrato que se relaciona en numeral 2 del presente informe.

JUAN CAMILO ORDOÑEZ DE VALDES SEGURA
Número de identificación: 1.121.914.365 de Villavicencio-Meta

4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que mediante oficio del 26/01/2026 (se me designó como SUPERVISORA del contrato arriba relacionado, me permito verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en atención a los artículos 83, 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el Manual de contratación.

4.1 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL.

Contrato de prestación de servicios profesionales No. PMV-010-2026

No Registro	Fecha Registro	Cuenta	Fuente	Valor del Registro
10	14/01/2026	2.1.2.02.02.008	1 ICLD /8.2.1.9.9. OTROS SERVICIOS JURIDICOS N.C.P	$ 25.000.000

4.2 BALANCE FINANCIERO. El siguiente es el balance financiero de ejecución contractual, corresponde al PAGO N°. **2** de 5 Información que reposa en físico y en el correo electrónico de la delegada de derechos humanos. Información que reposa en físico y en el correo electrónico de la delegada de derechos humanos.

Concepto	Valor
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 25.000.000
VALOR ADICION	$ N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$25.000.000
VALOR PAGADO	$ 5.000.000
VALOR A PAGAR CON EL PRESENTE INFORME (incluir IVA si aplica)	$5.000.000
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	$15.000.000
Saldo a favor de la entidad (en el último periodo de cobro)	N. A
Valor total a liberar del RP (en el último periodo de cobro)	N.A.

4.3 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Certifico que teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre dicho aspecto, verifiqué el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) correspondiente al periodo, así:

Mes Cotizado	Fecha de Pago	Número de Planilla	IBC* (base de cotización que cita la planilla de aportes)	Valor pagado en SALUD*	Valor pagado en PENSIÓN*	Valor pagado en ARL*
MARZO	18/03/2026	9501564281	$2.000.000	$250.000	$320.000	$20.900

***Se verifica que el valor de los pagos correspondientes a los aportes obligatorios de salud, pensión y Fondos de Seguridad Pensional están calculados con base en el 40% de los honorarios mensuales.**

4.4 CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA POR EL CONTRATISTA: Certifico que el contratista hizo entrega en medio magnético y físico de los archivos y documentos y demás información manejada resultante durante el presente periodo de ejecución.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO:

En mi calidad de supervisor del Contrato de prestación de Servicios Profesionales No. PMV-010-2026 certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas por parte del contratista y el desarrollo de las actividades descritas en el presente informe que corresponde al PAGO N°. 2, COMPRENDIDO ENTRE EL VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE 2026 AL VEINTICINCO (25) DE MARZO DE 2026, así mismo, las relativas al pago de seguridad social integral y a los principios de transparencia propios de la gestión administrativa y contractual, razón por la cual se autoriza el pago por el valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/ CTE.

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS
Supervisora

Nota: Los datos completos del supervisor son obligatorios, ya que será la persona contacto en caso de alguna solicitud.

Nota. De existir alguna controversia entre el supervisor y el contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, el supervisor podrá hacer el informe individual siguiendo el presente formato y ajustando el párrafo anterior.

CUENTA DE COBRO N° 2

Contrato PMV-**010-2026** – Personería Municipal de Villavicencio

Villavicencio – Meta, 26 de marzo de 2026

PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NIT. 800.251.167 – 1

DEBE A:

JUAN CAMILO ORDOÑEZ DE VALDES SEGURA
C.C. 1.121.914.365 de Villavicencio – Meta

LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) MCTE.

POR CONCEPTO DE: Contrato de prestación de servicios profesionales PMV-010-2026, cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA ASESORAR EN LOS DIFERENTES TRAMITES Y PROCESOS DE LA DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO"** correspondiente al periodo comprendido del 26 de febrero de 2026 al 25 de marzo de 2026.

Favor hacer pago a la siguiente cuenta:

Banco:	BANCOLOMBIA
Tipo de cuenta:	AHORROS
N. De la cuenta:	84423878885
Nombre del titular:	JUAN CAMILO ORDOÑEZ DE VALDES SEGURA

JUAN CAMILO ORDOÑEZ DE VALDES SEGURA
Contratista

LA DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE VILAVICENCIO - META, ACTUANDO EN CALIDAD DE SUPERVISORA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. PMV- 010-2026.

C E R T I F I C A

Que **JUAN CAMILO ORDOÑEZ DE VALDES SEGURA**, identificado con CC No 1.121.914.365, ha cumplido a cabalidad con las obligaciones establecidas en el Contrato No. PMV-010-2026 cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA ASESORAR EN LOS DIFERENTES TRAMITES Y PROCESOS DE LA DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO"**, entre el periodo comprendido del VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE 2026 AL VEINTICINCO (25) DE MARZO DE 2026, Que durante este periodo el contratista cumplió con el pago de la seguridad social integral como se puede corroborar en la Planilla No 9501564281 con fecha de pago 18/03/2026 correspondiente al mes de marzo, de conformidad con lo establecido en la ley, razón por la cual se autoriza el pago correspondiente a dicho periodo por una suma equivalente a **CINCO MILLONES M/CTE. ($5.000.000,00).**

BALANCE DEL CONTRATO	
Valor inicial del contrato	$ 25.000.000,00
Valor adicionado	$ N/A
Valor total del contrato	$ 25.000.000,00
Valor ejecutado pagado	$ 5.000.000,00
Valor a pagar presente periodo	$ 5.000.000,00
Valor por ejecutar	$ 15.000.000

Se expide en Villavicencio – Meta, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Supervisor

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1121914365		ORDOÑEZDEVALDES SEGURA JUAN CAMILO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 47 # 15-45 c 29	VILLAVICENCIO-META	6681808	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-03	2026-03	150677105	9501564281	I	2026/04/17	2026/03/18	BANCOLOMBIA	0	$590,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO									NOVEDADES																									
No.	Tipo id	No id	Nombre	Tipo Cotizante	Horas Laboradas	Extranjero	Temp. Ext.	Fecha Radicación en el Exterior	ing	Fecha ing	ret	Fecha ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	Fecha Inicio vsp	cor	vst	sin	Fecha Inicio sin	Fecha Fin sin	ige	Fecha Inicio ige	Fecha Fin ige	lma	Fecha Inicio lma	Fecha Fin lma	vac-lr	Fecha Inicio vac-lr	Fecha Fin vac-lr	avp	vc
1	CC	1121914365	ORDOÑEZ DE VALDES SEGURA JUAN CAMILO	Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	0	No	No																											

Total **Afiliados(1)**

2026/03/25 04:25 p. m.

PLANILLA PAGADA

180

aportes en línea

Planilla Integrada

							SALARIO			PENSION													SALUD					
t	Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	Irl	Fecha Inicio Irl	Fecha Fin Irl	Vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UPC
							$ 2.000.000	No		COLPENSIONES	30	$ 2.000.000	16%	SIN RIESGO	$ 320.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 320.000		SANITAS	30	$ 2.000.000	12,5%	$ 250.000	$
																					$ 320.000						$ 250.000	

aportes en línea

Planilla Integrada

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
0	$ 250.000			0	$ 0	0%	$ 0	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 2.000.000	1,044%	2	$ 20.900	0	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	No
	$ 250.000						$ 0						$ 20.900				$ 0		$ 0		$ 0		$ 0	

182

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1121914365		ORDOÑEZDEVALDES SEGURA JUAN CAMILO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 47 # 15-45 c 29	VILLAVICENCIO-META	6681808	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-03	2026-03	150677105	9501564281	I	2026/04/17	2026/03/18	BANCOLOMBIA	0	$590,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$320,000	$0	$0	$320,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$320,000	$0	$0	$320,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$20,900	$0	$0	$20,900
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$20,900	$0	$0	$20,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$250,000	$0	$0	$250,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$250,000	$0	$0	$250,000
TOTAL				1	$590,900	$0	$0	$590,900

2026/03/25 04:25 PM

23

Villavicencio (Meta), 27 de febrero de 2026.

Magistrado
JORGE HERNAN VARGAS RINCON
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
secscesrtbta@notificacionesrj.gov.co
Bogotá D.C

REF:	**ACCIÓN DE TUTELA** **No. 11001222100020260001300**
ACCIONANTES:	**LUIS DANIEL WILCHES CASTELLANOS**
ACCIONADA:	**UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS -URT**
VINCULADOS:	**PERSONERÍA MUNICIPAL Y OTROS**

SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.401.172, tarjeta profesional de abogado No. 112286 del CSJ; actuando como **PERSONERA AUXILIAR**, conforme a la Resolución de nombramiento No. 265 del treinta (30) de octubre del año 2024; Acta de posesión No. 033 de 2024, y resolución 037 del 31 de enero de 2019, por medio de la cual se delega la Representación Judicial de la Personería Municipal de Villavicencio, proferida por el Señor Personero Municipal de Villavicencio, comedidamente me permito dar contestación a la acción de tutela referenciada de la siguiente manera:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Personería Municipal es una Agencia del Ministerio Público, y, por ende, se comprende como un órgano de control del Estado, en los términos de los artículos 117 y 118 de la Constitución Política de Colombia. Adelanta su gestión dentro de un marco jurídico definido por las normas Constitucionales y Legales que establecen su naturaleza y funciones, en particular el Artículo 178 y siguientes de la Ley 136 de 1994, y los Artículos 20 y 23 de la Ley 1437 de 2011.

FRENTE AL HECHO VINCULANTE PARA LA PERSONERIA:

Este órgano de control en trámite y atención a su auto de fecha 13 de febrero de 2026, el cual fue debidamente notificado el 25 de febrero del 2026 al correo electrónico notificacionesjudiciales@personeriavillavicencio.gov.co dentro de la acción constitucional de la referencia, interviene este Ministerio Público en aras de dar a conocer las actuaciones al respecto radicado:

La Personería Municipal de Villavicencio informa al honorable despacho que, una vez revisadas nuestras bases de datos de correspondencia y radicación institucional, se evidencia que esta entidad ha actuado con diligencia extrema frente a la situación del accionante, realizando las siguientes actuaciones:

- El 03 de febrero de 2026: Se remitió memorial al Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras solicitando el link de acceso al expediente virtual (Rad. 2020-00064).
- El 05 de febrero de 2026: Se envió requerimiento a la Dra. Mary Angélica Murillo Urrego (URT) solicitando el estado actual del proceso.
- El 24 de febrero de 2026: Se recibió respuesta del Tribunal Superior de Bogotá con el link de descarga del expediente.

- El 26 de febrero de 2026: Se recibió respuesta de la URT detallando que el proceso está para fallo desde junio de 2025.
- El 27 de febrero de 2026: Esta Personería remitió formalmente al correo del accionante (*lccastellanos539@gmail.com*) toda la información recaudada.

Por lo anterior, no existe omisión alguna imputable a esta Personería; al contrario, se evidencia una gestión efectiva de intermediación.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS Y JURIDICOS EN CUANTO A LA VIOLACION DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y FUNDAMENTALES.

I. LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

La Personería Municipal de Villavicencio, en su calidad de Agencia del Ministerio Público y órgano de control del Estado conforme a los artículos 117 y 118 de la Constitución Política, actúa dentro del marco normativo que le otorgan la Ley 136 de 1994(artículos 178 y siguientes) y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011, artículos 20 y 23), con funciones centradas en la protección y promoción de los derechos humanos.

No se configura legitimación en la causa por pasiva respecto de la Personería Municipal. De conformidad con la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional no existe legitimación por pasiva cuando la entidad vinculada no ha ejecutado la conducta cuestionada ni tiene responsabilidad alguna en la presunta vulneración de derechos fundamentales. En este caso, la Personería no ha desarrollado actuación vulneradora y nuestra participación ha sido de carácter garantista y preventivo. En la sentencia **T-033 de 2024**, estableció respecto de la falta de legitimación en la causa por pasiva que:

> *"hace referencia a la aptitud legal de la entidad contra quien se dirige la acción, de ser la llamada a responder por la vulneración o amenaza del derecho fundamental, en caso de que la transgresión del derecho alegado resulte demostrada". En efecto, esta Corte ha reiterado que "el presupuesto esencial, insustituible y necesario [de la acción de tutela] es la afectación –actual o potencial– de uno o varios de tales derechos", razón por la cual cuando el juez constitucional, prima facie, "no encuentre ninguna conducta atribuible al accionado respecto de la cual se pueda determinar la presunta amenaza o violación de un derecho fundamental, debe declarar la improcedencia de la acción de tutela"*

En el caso concreto, se observa que la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO carece de dicha legitimación frente a las pretensiones del accionante LUIS DANIEL WILCHES CASTELLANOS, toda vez que:

1. Esta entidad no es la autoridad competente para resolver, agilizar o decidir sobre el proceso de restitución de tierras identificado con el radicado **2020-00064**. Dicha competencia radica exclusivamente en la Unidad de Restitución de Tierras (URT) y en la Rama Judicial (Tribunal Superior de Bogotá).
2. La Personería no ha sido negligente; por el contrario, ha actuado como garante y acompañante del adulto mayor. No se nos puede imputar una vulneración por el "silencio" o la "falta de información" cuando esta entidad no es la titular del expediente ni tiene el control del link virtual de la Rama Judicial.
3. Por falta de competencia funcional, esta Personería se vería ante una imposibilidad jurídica de dar cumplimiento a una orden judicial que busque afectar el proceso de restitución, ya que nuestra labor es de vigilancia y no de administración de justicia.

Por lo tanto, la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO,** se mantiene atenta y dispuesta a cumplir cualquier orden que su despacho estime pertinente emitir, y reitera su compromiso de realizar el debido seguimiento para asegurar el cumplimiento de dicha orden, actuando siempre en nuestra calidad de garantes de los derechos fundamentales.

II. **CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR CIRCUNSTANCIAS SOBREVINIENTES.**

De conformidad con los hechos expuestos y las actuaciones adelantadas por la Personería Municipal de Villavicencio y con base en la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional se configura la carencia actual de objeto por circunstancias sobrevinientes respecto de la cual la Sentencia SU 522 de 2019 establece que:

> *(...) El hecho sobreviniente ha sido reconocido tanto por la Sala Plena como por las distintas Salas de Revisión. Es una categoría que ha demostrado ser de gran utilidad para el concepto de carencia actual de objeto, pues por su amplitud cobija casos que no se enmarcan en los conceptos tradicionales de daño consumado y hecho superado. El hecho sobreviniente remite a cualquier "otra circunstancia que determine que, igualmente, la orden del juez de tutela relativa a lo solicitado en la demanda de amparo no surta ningún efecto y por lo tanto caiga en el vacío". No se trata entonces de una categoría homogénea y completamente delimitada. A manera de ilustración, la jurisprudencia ha declarado un hecho sobreviniente cuando: (i) el actor mismo es quien asume la carga que no le correspondía para superar la situación vulneradora; (ii) un tercero –distinto al accionante y a la entidad demandada- ha logrado que la pretensión de la tutela se satisfaga en lo fundamental; (iii) es imposible proferir alguna orden por razones que no son atribuibles a la entidad demandada; o (iv) el actor simplemente pierde interés en el objeto original de la Litis...()*

En el caso concreto, la necesidad del señor Wilches radicaba en conocer el estado de su proceso y obtener el link del expediente virtual. Al respecto, informamos que:

1. Esta Personería radicó peticiones el 03 y 05 de febrero de 2026 ante el Juzgado y la URT, respectivamente.
2. Una vez recibidas las respuestas el 24 y 26 de febrero, se procedió de manera inmediata —el día 27 de febrero de 2026— a remitir toda la información al correo electrónico del accionante (*lccastellanos539@gmail.com*).
3. Al haberle entregado al ciudadano el link del proceso y el resumen del estado actual (el cual se encuentra para fallo), cualquier orden que su Señoría pudiera impartir respecto al derecho de petición o acceso a la información ya ha sido cumplida por la gestión de esta Personería, tornando improcedente el amparo constitucional por ausencia de objeto.

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto solicito con todo respeto, sean tenidos en cuenta los argumentos aquí expuestos, al momento de proferir decisión de fondo en el presente asunto, a fin de que se DESVINCULE de la Acción de tutela a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO y/o de manera subsidiaria se declare la carencia actual del hecho por objeto superado por circunstacias sobrevinientes.

Por lo cual al accionante no se les han vulnerado ningún derecho fundamental por parte de este Ministerio.

En la Sentencia T-988/02, la Honorable Corte Constitucional manifestó al respecto, lo siguiente:

... ( ) El objetivo de la acción de tutela;

El objetivo de la acción de tutela, conforme al artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, al Decreto 2591 de 1.991 y a la doctrina constitucional, esla protección efectiva y cierta del derecho constitucional fundamental, presuntamente vulnerado o amenazado por la acción u omisión de una autoridad pública o de un particular en los casos expresamente señalados porla ley.

En virtud de lo anterior, la eficacia de la acción de tutela radica en el deber que tiene el juez, en caso de encontrar amenazado o vulnerado un derecho alegado, de impartir una orden de inmediato cumplimiento orientada a la defensa actual y cierta del derecho que se aduce... ( )... (Negrilla fuera de texto).

En este orden de ideas su Señoría, respetuosamente solicitamos se DESVINCULE a la Personería Municipal de Villavicencio de la presente acción constitucional y/o de manera subsidiaria se declare la carencia actal del objeto por hecho sobreviniente o superado.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Copia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional
2. Copia de la resolución por medio de la cual se delega la función de representación judicial y extrajudicial de la entidad
3. Copia del Acta de posesión
4. Copia de la Resolución del Nombramiento.
5. Copia Peticiones enviadas en nombre del accionante dias 5 y 3 febrero Respuesta emitida el 24 de febrero por parte de la secretaria del Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras
6. Copia Respuesta emidia el 26 de febrero por la unidad de restitucion de tierral (abogada apoderada del accionante)
7. Copia respuesta emitida por la personeria corriendo el traslado de las respuestas del 24 y 26 de febrero al accionante

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Personería Municipal de Villavicencio, ubicada en la Calle 37A No. 19C-20, Teléfono 6666813, barrio El Paraíso de la ciudad de Villavicencio-Meta.

E mail: - notificacionesjudiciales@personeriavillavicencio.gov.co

Del señor Magistrado,

SIRLEY GUTIÉRREZ NAVARRO
Personera Auxiliar

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: Juan Camilo Ordoñez de Valdes Segura	Profesional Especializado CPS	
Reviso: Ginna Carmona Mendoza	Delegada en DDHH	
Aprobó: Dolly Paola Soler Moreno Profesional Personería Auxiliar	CPS No. PMV-021-2026	

188

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

202601171216EE
13/03/2026 13:06:14

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Delegada
DDHH

Villavicencio, 13 de marzo de 2025.

N° RADICADO: 2026-01647-RE

Señores:

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION
Correo: correspondencia@unp.gov.co

ASUNTO: SOLICITUD DE ACTIVACIÓN DE RUTA DE PROTECCIÓN DE LA CIUDADANA LADY TATIANA GARCIA GUTIERREZ ATENCION 3233

Cordial saludo,

En mi calidad de Agente del Ministerio Público, me dirijo a ustedes para solicitar de manera URGENTE activación de ruta de las medidas de protección y seguridad a favor de la ciudadana LADY TATIANA GARCIA GUTIERREZ, identificado con C.C. 1010181747, La señora GARCIA GUTIERREZ quie dice ha participado en iniciativas comunitarias relacionadas con la promoción de los derechos humanos y la prevención del consumo de drogas entre jóvenes en el municipio de San Martín,.

la señora GARCIA GUTIERREZ señala que el Durante el mes de diciembre de 2025, tras el regreso a Colombia y mientras se encontraba en el municipio de San Martín, Meta, se presentaron una serie de hechos que afectaron la seguridad personal del hermano y la de la familia. Ante esta situacion radica la denuncia ante SIJIN con Numero de Noticia Criminal 506896105642202685013. Dichos hechos se relacionan con actividades de microtráfico y comportamientos delictivos que estaban afectando al hermano y jóvenes del municipio, situación que motivó mi intervención como ciudadana preocupada por la seguridad y el bienestar social.

Posteriormente a estas denuncias, comenzo a recibir llamadas telefónicas y mensajes intimidatorios provenientes de diferentes números, en los cuales se me señalaba de ser informante de las autoridades y se exigía el pago de una suma considerable de dinero bajo la modalidad de extorsión. En dichos mensajes los responsables se autoidentificaron como integrantes de la organización criminal como Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC).

Con el paso de los días, las amenazas escalaron a actos de intimidación directa, incluyendo seguimiento sospechoso, intentos de interceptación del vehículo en el que me movilizaba con su familia, y la aparición de mensajes amenazantes en inmediaciones de lugares donde se encontraba.

Ante esta situación, acudio a autoridades competentes como la Policía Nacional, unidades de SIJIN y GAULA, así como la Fiscalía General de la Nación, a interponer una nueva denuncia con número de noticia criminal 500016199318202680018 donde presenté las respectivas evidencias con el fin de poner estos hechos en conocimiento institucional.

No obstante, la situación de riesgo y el temor por mi seguridad y la de mi familia obligaron a desplazarsen temporalmente del territorio, ya que las amenazas persistían y se tornaban cada vez más graves.

Por lo expuesto, este agente del ministerio público, solicita de manera URGENTE Y ENFÁTICA a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN y MEVIL que, con base en el principio de eficacia, se active ruta de protección de las medidas de seguridad para ARMOÑA a LADY TATIANA GARCIA GUTIERREZ y su familia.

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio
202601171216EE
13/03/2026 13:06:14

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Delegada
DDHH

La ciudadana LADY TATIANA GARCIA GUTIERREZ C.C. 1010181747, puede ser contactada a través de su correo electrónico tatiana_garcia24@hotmail.com, y al teléfono 3219683410

Por favor, remitir respuesta a los correos electrónicos del ciudadano con copia a esta delegada del ministerio público al correo pervilla@personeriavillavicencio.gov.co , citando el radicado correspondiente.

gradezco la atención prestada a la presente y en espera de su valiosa colaboración.

Sin otro particular,

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA.
Personera Delegada para los Derechos Humanos.

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
PROYECTO: Juan Camilo Ordoñez de Valdés Segura	Profesional Especializado CPS	
REVISO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Delegada de DDHH	
APROBO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Delegada de DDHH	

GINA.CARMONA atencion: 3233

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co

(90

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio
202601171216EE
13/03/2026 13:06:14

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Delegada
DDHH

Villavicencio, 13 de marzo de 2025.

N° RADICADO: 2026-01647-RE

Señores:

POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
Correo: mevil.coman@policia.gov.co - mevil.guged@policia.gov.co

ASUNTO: SOLICITUD DE ACTIVACIÓN DE RUTA DE PROTECCIÓN DE LA CIUDADANA LADY TATIANA GARCIA GUTIERREZ ATENCION 3233

Cordial saludo,

En mi calidad de Agente del Ministerio Público, me dirijo a ustedes para solicitar de manera URGENTE activación de ruta de las medidas de protección y seguridad a favor de la ciudadana LADY TATIANA GARCIA GUTIERREZ, identificado con C.C. 1010181747, La señora GARCIA GUTIERREZ quie dice ha participado en iniciativas comunitarias relacionadas con la promoción de los derechos humanos y la prevención del consumo de drogas entre jóvenes en el municipio de San Martín,.

la señora GARCIA GUTIERREZ señala que el Durante el mes de diciembre de 2025, tras el regreso a Colombia y mientras se encontraba en el municipio de San Martín, Meta, se presentaron una serie de hechos que afectaron la seguridad personal del hermano y la de la familia. Ante esta situacion radica la denuncia ante SIJIN con Numero de Noticia Criminal 506896105642202685013. Dichos hechos se relacionan con actividades de microtráfico y comportamientos delictivos que estaban afectando al hermano y jóvenes del municipio, situación que motivó mi intervención como ciudadana preocupada por la seguridad y el bienestar social.

Posteriormente a estas denuncias, comenzo a recibir llamadas telefónicas y mensajes intimidatorios provenientes de diferentes números, en los cuales se me señalaba de ser informante de las autoridades y se exigía el pago de una suma considerable de dinero bajo la modalidad de extorsión. En dichos mensajes los responsables se autoidentificaron como integrantes de la organización criminal como Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC).

Con el paso de los días, las amenazas escalaron a actos de intimidación directa, incluyendo seguimiento sospechoso, intentos de interceptación del vehículo en el que me movilizaba con su familia, y la aparición de mensajes amenazantes en inmediaciones de lugares donde se encontraba.

Ante esta situación, acudio a autoridades competentes como la Policía Nacional, unidades de SIJIN y GAULA, así como la Fiscalía General de la Nación, a interponer una nueva denuncia con número de noticia criminal 500016199318202680018 donde presenté las respectivas evidencias con el fin de poner estos hechos en conocimiento institucional.

No obstante, la situación de riesgo y el temor por mi seguridad y la de mi familia obligaron a desplazarsen temporalmente del territorio, ya que las amenazas persistían y se tornaban cada vez más graves.

Por lo expuesto, este agente del ministerio público, solicita de manera URGENTE Y ENFÁTICA a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN y MEVIL que, con base en el principio de eficacia, se active ruta de protección de las medidas de seguridad para la señora LADY TATIANA GARCIA GUTIERREZ y su familia.

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co

191

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio
202601171216EE
13/03/2026 13:06:14

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Delegada
DDHH

La ciudadana LADY TATIANA GARCIA GUTIERREZ C.C. 1010181747, puede ser contactada a través de su correo electrónico tatiana_garcia24@hotmail.com, y al teléfono 3219683410

Por favor, remitir respuesta a los correos electrónicos del ciudadano con copia a esta delegada del ministerio público al correo pervilla@personeriavillavicencio.gov.co , citando el radicado correspondiente.

gradezco la atención prestada a la presente y en espera de su valiosa colaboración.

Sin otro particular,

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA.
Personera Delegada para los Derechos Humanos.

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
PROYECTO: Juan Camilo Ordoñez de Valdés Segura	Profesional Especializado CPS	
REVISO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Delegada de DDHH	
APROBO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Delegada de DDHH	

GINA.CARMONA atencion: 3233

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co

192

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio
202601171579EE
18/03/2026 10:45:41

Villavicencio, Meta; 18 de marzo de 2026.

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV)

DIRECCIÓN TERRITORIAL META

Asunto: Solicitud de aplicación de criterios de urgencia manifiesta (Adulta Mayor) y actualización de estado de pago por tiempo de espera superior a 20 años.

GLORIA INÉS BECERRA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.416.114 de Puerto López , con domicilio en la CL 42 16 44 50001000 500002436 COVISAN DELIRIO, VILLAVICENCIO, META, actuando en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, presento la siguiente solicitud:

I. HECHOS Y ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución No. 04102019-1300063 del 25 de julio de 2021, la Unidad reconoció mi derecho a la indemnización administrativa por el hecho victimizante de DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INTEGRIDAD SEXUAL.
2. El 29 de septiembre de 2025, se emitió una comunicación donde se me informó un resultado "No Favorable" para la priorizacion en la entrega de la medida indemnizatoria.
3. En dicha evaluación, obtuve un puntaje de 40.42479, quedando por debajo del puntaje mínimo de corte que fue de 46.8579.
4. Según mi documento de identidad, nací el 22 de febrero de 1966. Al momento de esta petición, cuento con 60 años de edad, lo que me sitúa en el rango de protección reforzada como Adulta Mayor.
5. Los hechos que dieron lugar a mi victimización ocurrieron hace más de 20 años. A pesar de haber sido reconocida como víctima directa con el 100% del porcentaje de los salarios reconocidos, la reparación efectiva no se ha materializado.

II. FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

- El documento recibido indica que la Unidad no desconoce mi derecho , pero el paso de más de dos décadas desde los hechos sin recibir la compensación económica constituye una revictimización y una barrera para mi estabilización socioeconómica.

GINA.CARMONA atencion: 3338

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio
2026011715 79EE
18/03/2026 10:45:41

- En la ponderación anterior, mi componente demográfico recibió un puntaje que no refleja mi situación actual de envejecimiento y las carencias asociadas.

III. PRETENSIONES

1. Pido formalmente que mi solicitud sea trasladada de la "Ruta General" a la "Ruta de Prioridad", teniendo en cuenta mi condición de mujer adulta mayor y el impacto del hecho victimizante (Delito contra la Libertad Sexual).
2. Se proceda a realizar una nueva aplicación del Método Técnico de Priorización de manera inmediata,
3. Solicito que, tras la revaloración, se me informe la fecha exacta o el periodo en el cual se hará efectivo el desembolso de mi indemnización.
4. Se me brinde un informe sobre el estado de la resolucion No. 04102019-1300063 del 25 de julio de 2021 , explicando por qué, tras tantos años de los hechos, no se ha garantizado la disponibilidad presupuestal para mi caso específico.

IV. ANEXOS

- Copia de la comunicación con Radicado No. 2025-1717158-1.
- Copia de mi Cédula de Ciudadanía No. 40.416.114.

V. NOTIFICACIONES

Recibiré respuesta física en mi dirección de residencia: Mz 25b C12 Barrio la reliquia, VILLAVICENCIO, META. Teléfono: 3213828496 y Becerragloria015@gmail.com

Atentamente,

GLORIA INÉS BECERRA

C.C. 40.416.114 de Puerto López

Teléfono: 3213828496

Becerragloria015@gmail.com

GINA.CARMONA atencion: 3338

194

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

20260117195 7EE
24/03/2026 11:16:41
Delegada
DDHH

Villavicencio, 20 de marzo de 2026

SEÑOR:
Fredy Enrrique Castro Gómez
Alcaldía Municipal
notificacionjudicial@barrancadeupia-meta.gov.co y
alcaldia@barrancadeupia-meta.gov.co.
Barranca de Upia -Meta

REF: Requerimiento urgente de cumplimiento de orden judicial – Incidente de Desacato
Rad. 50001310700420250015400

Cordial Saludo,

En ejercicio de nuestras funciones de guarda, promoción y defensa de los Derechos Humanos, y actuando en seguimiento al Auto de Requerimiento Previo emitido el 19 de marzo de 2026 por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Villavicencio, nos dirigimos a su despacho en relación con el incidente de desacato promovido por la señora YOLANDA VALLEJO SABOGAL.

Teniendo en cuenta que el despacho judicial busca verificar el cumplimiento efectivo de la orden constitucional a favor del menor DANIEL ALEXANDER VALLEJO ALCÁCERES, solicitamos de manera urgente que informe a esta Personería y al juzgado de conocimiento lo siguiente:

- Si esa administración municipal ya recibió por parte de CAPITAL SALUD EPS el resultado de la valoración médica y funcional interdisciplinaria integral practicada al menor.
- En caso de haber recibido dicho documento, se requiere allegar copia del mismo de manera inmediata.
- Señalar detalladamente cuáles han sido las actuaciones o gestiones adelantadas por la Alcaldía con fundamento en los resultados de dicha valoración.

Le recuerdo, que el Juzgado ha dado un término de DOS (2) DÍAS contados a partir de la notificación para rendir este informe detallado y sustentar las actuaciones desplegadas con sus respectivos soportes.

El incumplimiento de este requerimiento entorpece la protección de los derechos del menor, tiene proteccion especial consitucional.

GINA.CARMONA atencion: 3444

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio
2026011719576E
24/03/2026 11:16:41
Delegada
DDHH

Los documentos requeridos deben ser enviado al correo electronico pervilla@personeriavillavicencio.gov.co

Atentamente

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA.
Personera delegada para los Derechos Humanos.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto: Juan Camilo Ordoñez de Valdes Segura	CPS Profesional Especializado	
Reviso: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personero Delegada DDHH	
Aprobo: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera Delegada DDHH	

GINA.CARMONA atencion: 3444

196

GS-2026-024335-MEVIL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
GRUPO FUERZA DISPONIBLE MEVIL

FUCOT-GUFUD - 20.1

Villavicencio, 11 de marzo de 2026

Señor
JAIRO HERNANDO GUTIÉRREZ
Personero Municipal de Villavicencio
Villavicencio

Asunto: Solicitud acompañamiento actividad de registro.

Respetuosamente me dirijo a su despacho, con el fin de solicitar su valiosa colaboración en el sentido realizar acompañamiento a una actividad de registro y control en las instalaciones del Distrito Uno de Policía para el día 12 de marzo del presente año a las 07:30 horas, con el fin de brindar la protección y promoción de los derechos humanos, de salvaguarda del interés general y de la prevalencia del bien común del personal privado de la libertad (PPL) y el personal policial que cumple funciones de custodios y seguridad a instalaciones, dicho procedimiento reglamentado en base al instructivo 001 del 22 de enero del 2016 "medidas y principios de seguridad, protección y prevención para las personas ubicadas en las instalaciones policiales por captura, conducción o detención". En su numeral 5 funciones del personal del servicio literal: M, respetando en todo momento la integridad y dignidad de las personas privadas de la libertad.

Dicho acompañamiento con el fin de garantizar los derechos de estas personas privadas de la libertad y supervisar los protocolos de registro y control, de igual forma evidenciar el hacinamiento y las condiciones precarias en las que se encuentran los PPL

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Jorge Isaac Tacha Lopez
Grado: Capitan
Cargo: Comandante Grupo Fuerza Disponible
Cédula: 1121911488
Título: Administrador Policial T.P 998
Dependencia: Grupo Fuerza Disponible Mevil
Unidad: Metropolitana De Villavicencio
Correo: jorge.tacha4663@correo.policia.gov.co
11/03/2026 12:06:25 p. m.

Anexo: no

CL 35 # 28 67 SC OF ES
Teléfono: (8)6611919 ext 49458
mevil.gufod@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Documentos de Google

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: PM-DDH-F003	
	PROCESO PROMOCIÓN Y GUARDA DE LOS DERECHOS HUMANOS	VERSIÓN: 05	PÁGINA: 1 DE 2
	FORMATO ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	FECHA:	
		VIGENCIA: 2026	

ACTA DE VISITA O DILIGENCIA

En Villavicencio, Meta a los (12) días del mes de Marzo del dos mil veintiseis (2026), se presentó el funcionario Juan Ordoñez de Valdes Segura de la Delegada de Derechos Humanos de la Personería Municipal de Villavicencio en las instalaciones de Comando of policía Centro y CP3 del municipio de Villavicencio con el fin de realizar la visita y recolección de información pertinente, que permita evidenciar la gestión adelantada por la Personería Municipal, dentro del desarrollo de su Función Misional de la Defensa de los Derechos Humanos de los Ciudadanos; siendo atendido por TE. Juan Murillo en calidad de Serv. GAULA y obteniéndose los siguientes resultados:

Se realiza revisión de equipo y armamento previo a registro de carceletas, no se encuentra irregularidad alguna; posterior a ello se realiza el registro una a una de las carceletas donde se halla en el distrito:

x Celulares
x armas blancas
x Listas de personas y telefonos
* Estupefacientes
- CP3: 1 Celular

en dicho registro no hubo algún percanse ni alarma a violaciones de derechos fundamentales

GINA CARMONA atencion: 3438

PERSONERÍA
20260117193808
24/03/2026 10:44:25

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: PM-DDH-F003	
		VERSIÓN: 05	PÁGINA: 2 DE 2
	PROCESO PROMOCIÓN Y GUARDA DE LOS DERECHOS HUMANOS	FECHA:	
	FORMATO ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	VIGENCIA: 2026	

Para constancia se firma por quienes intervinieron, siendo las _____:_____ horas.

TE. Juan Murillo

NOMBRE Y FIRMA
Quien atiende la Diligencia

Juan Ordoñez

NOMBRE Y FIRMA
Funcionario Delegada Derechos Humanos

199

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

202601171956EE
24/03/2026 11:14:35
Delegada
DDHH

Villavicencio, 20 de marzo de 2026

Doctora:
Marcela Brun Vergara
Capital Salud EPS
notificacion.tutelas@capitalsalud.gov.co y
Profesional.constitucionales@capitalsalud.gov.co
Bogotá D.C.

REF: Requerimiento urgente de cumplimiento de orden judicial – Incidente de Desacato Rad. 50001310700420250015400

Cordial Saludo,

En ejercicio de nuestras facultades de seguimiento y control para la defensa de los Derechos Humanos, y en atención al Auto de Requerimiento Previo de fecha 19 de marzo de 2026 , proferido por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Villavicencio dentro del incidente de desacato de la referencia, nos permitimos solicitarle de manera inmediata:

- Remitir al Juzgado y a esta Personería el resultado detallado de la valoración médica y funcional interdisciplinaria integral realizada al menor DANIEL ALEXANDER VALLEJO ALCÁCERES, la cual supuestamente fue programada para el pasado 26 de febrero de 2026 en la IPS Multisalud.
- Allegar las pruebas que demuestren que dicho resultado ya fue enviado a la Gobernación del Meta y a la Alcaldía de Barranca de Upía, conforme lo exigió el despacho judicial.
- Informar las actuaciones administrativas posteriores que la EPS ha adelantado para garantizar plenamente lo ordenado en el fallo de tutela del 18 de noviembre de 2025.

Es importante recordarle que el Juzgado ha sido enfático en que no obra en el expediente evidencia de los resultados médicos ni de las conclusiones derivadas de la evaluación. Por lo tanto, cuenta usted con el término perentorio de DOS (2) DÍAS para rendir este informe actualizado y sustentado.

GINA.CARMONA atencion: 3444

200

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio
2026011719566E
24/03/2026 11:14:35
Delegada
DDHH

El incumplimiento de este requerimiento entorpece la protección de los derechos del menor, tiene proteccion especial consitucional. Los documentos requeridos debe ser enviado al correo electronico pervilla@personeriavillavicencio.gov.co

Atentamente

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA.
Personera delegada para los Derechos Humanos.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto: Juan Camilo Ordoñez de Valdes Segura	CPS Profesional Especializado	
Reviso: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personero Delegada DDHH	
Aprobo: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera Delegada DDHH	

GINA.CARMONA atencion: 3444

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio
202601170481EE
09/03/2026 12:07:21

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 09 de marzo de 2026

No. RADICADO 2026-01045-RE

Señora:

Norcy Esther Olivera Gomez

norcyolivera@gmail.com

Asunto: contestacion peticion NORCY ESTHER OLIVERA, orientacion mesa de aprticipacion municipal de victimas ATENCION 3045

Respetada señora Norcy Esther:

Reciba un cordial saludo de la Personería Municipal de Villavicencio. En atención a su solicitud de acompañamiento para el proceso de Integración Local en nuestro municipio y, específicamente, frente al requerimiento de orientación sobre la participación en la Mesa Municipal de Víctimas, nos permitimos informarle lo siguiente con base en la Resolución 01668 de 2020

1. Estructura de la Mesa de Participación

De acuerdo con el Artículo 10 de la citada resolución, las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas cuentan con una estructura organizada para garantizar su incidencia en las políticas públicas:

- Plenario de la Mesa: Es la máxima autoridad de decisión, conformada por los representantes de las Organizaciones de Víctimas (OV), Sujetos de Reparación Colectiva y Organizaciones Defensoras de Víctimas (ODV).
- Coordinador(a): Elegido por el plenario para liderar y representar a la Mesa.
- Secretaría Técnica: Ejercida por la Personería Municipal, encargada de organizar, apoyar y realizar el seguimiento al proceso de participación.
- Comité Ejecutivo: Encargado de cumplir las decisiones del plenario y preparar las propuestas de trabajo.
- Comités Temáticos: Grupos de trabajo creados según hechos victimizantes (como desplazamiento forzado) o enfoques diferenciales (como mujer o discapacidad).
- Comité de Ética: Órgano encargado de evaluar las conductas de los integrantes de la Mesa.

2. Requisito de Representatividad para la Integración

Para ser miembro formal de la Mesa de Participación, el Artículo 37 de la Resolución 01668 de 2020 establece que los aspirantes deben ser postulados por Organizaciones de Víctimas (OV) o por Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV). Esto implica que la participación en la Mesa no es a título individual, sino que requiere la representación de un colectivo debidamente inscrito ante la Personería Municipal.

3. Periodo de elección Actual

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 8706506 –
NIT: 800251167-1
personeria@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

202

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio
202601170481EE
09/03/2026 12:07:21

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Le informamos que, conforme al Artículo 31 de la Resolución 01668 de 2020, las elecciones para las Mesas Municipales se realizan cada cuatro (4) años. Para el periodo actual, el proceso de elección se llevó a cabo en el año 2023 , por lo que los representantes de la Mesa Municipal de Villavicencio ya fueron elegidos y se encuentran ejerciendo sus funciones para el periodo 2023-2027.

4. Del Derecho a la Participación Individual (Art. 53)

Respecto a su posibilidad de incidencia fuera de la estructura formal de representación, el Artículo 53 de la resolución establece el derecho a la Participación Individual. Para su mayor claridad, esta norma dispone técnicamente que:

> *"Las víctimas del conflicto armado tienen el derecho a participar de manera individual, presentando observaciones, propuestas y peticiones ante las autoridades administrativas y las Mesas de Participación."*

En términos prácticos, esto significa que, aunque usted no sea miembro electo de la Mesa, mantiene su derecho autónomo a presentar propuestas ante el Estado y elevar peticiones para que sus necesidades sean tenidas en cuenta en la construcción de la política pública local.

Agradecemos de manera especial la atención prestada y estamos presto a resolver cualquier inquietud que tenga relacionada.

Se adjunta a la presente resolucion 01668 de 2020

Atentamente.

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA.
Personera delegada para los Derechos Humanos.

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
PROYECTO: Juan Camilo Ordoñez de Valdés Segura	Profesional Especializado CPS	
REVISO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Delegada de DDHH	
APROBO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Delegada de DDHH	

GINA.CARMONA atencion: 3045

203

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

202601171370EE
Delegad 16/03/2026 11:13:03
a DDHH

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 16 de marzo de 2026

No. Radicado 2026- 01441-RE y 2026-01845-RE

RESPETADA.
PERSONERIA MUNICIPAL
PUERTO CARREÑO VICHADA.

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO VICHADA ATENCION. 3267

Cordial saludo,

En ejercicio de las facultades legales relacionadas con la defensa de los Derechos Humanos, de manera formal procedo a realizar el traslado por competencia de la solicitud de intervención y activación de rutas presentada por la Clínica del Sistema Nervioso Renovar S.A.S., respecto a la ciudadana YADIRA SÁNCHEZ GIRALDO.

Si bien la citada ciudadana se encuentra físicamente en la ciudad de Villavicencio bajo cuidado hospitalario desde marzo de 2021, su domicilio legal y arraigo social permanecen vinculados al municipio de Puerto Carreño, departamento del Vichada. De acuerdo con el reporte de trabajo social y la epicrisis adjunta, la paciente cuenta con egreso médico definitivo al haber alcanzado estabilidad clínica, por lo que su permanencia en la institución de salud ya no obedece a criterios médicos sino a una situación de abandono por parte de su red de apoyo familiar.

Es pertinente señalar que la familia de la ciudadana, reside en Puerto Carreño. Dado que el hecho generador de la vulneración de derechos (el abandono y la negativa de la red familiar a recibir a la paciente) se origina en el seno de su núcleo familiar domiciliado en su jurisdicción, corresponde a la Personería de Puerto Carreño, por competencia territorial y factor de arraigo, asumir el conocimiento y vigilancia del caso.

En virtud de lo anterior, se traslada la presente solicitud para que su despacho analice y si ve prudente adelante las siguientes gestiones prioritarias:

1. Activación de la ruta de protección social ante la Alcaldía de Puerto Carreño para garantizar la ubicación de la paciente en un entorno seguro.
2. Remisión inmediata a la Comisaría de Familia de Puerto Carreño para que, en cumplimiento de sus funciones, inicie el proceso ejecutivo de alimentos contra la red familiar con el fin de garantizar la corresponsabilidad económica en el cuidado de la ciudadana.

GINA.CARMONA atencion: 3267

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio
202601171370EE
Delegad 16/03/2026 11:13:03
a DDHH

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Es de especial relevancia para este traslado que su despacho, mediante el oficio ya había conminado a la Comisaría de Familia de Puerto Carreño a asumir el conocimiento del caso. En dicho documento, se advirtió incluso la posibilidad de iniciar acciones disciplinarias bajo la Ley 1952 de 2019 ante la omisión de funciones de la señora Comisaria.

No obstante, como el hecho del abandono persiste y la paciente continúa en un confinamiento forzado que vulnera su dignidad humana, solicito formalmente que se me informe sobre el estado actual de las órdenes impartidas a la Comisaría de Familia en el citado oficio. Es imperativo que se verifique si se inició la ruta de restablecimiento de derechos y, especialmente, si se dio traslado para el proceso ejecutivo de alimentos contra la red familiar (específicamente la señora Yajaira Sánchez Giraldo), para garantizar el sustento de la paciente en su lugar de arraigo.

La presente actuación se fundamenta en que el tránsito asistencial de la ciudadana en Villavicencio no exime a las autoridades de su municipio de origen de sus obligaciones legales y constitucionales de protección. De igual forma y de manera respetuoso en pro del pricnicpio de solidaridad solicito s einforme a esta personeria las rutas tomadas por la misma en pro de los derechos de la persona.

Atentamente,

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA.
Personera delegada para los Derechos Humanos.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto: Juan Camilo Ordoñez de Valdes Segura	CPS Profesional Especializado	
Reviso: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personero Delegada DDHH	
Aprobo: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera Delegada DDHH	

GINA.CARMONA atencion: 3267

205

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

202601171427EE
16/03/2026 12:54:00
Delegada
DDHH

Villavicencio, 16 de marzo de 2026

Doctora

MILENA PARRA MOLINA
Directora de Atención Integral a Victimas
direccionvictimas@villavicencio.gov.co
Ciudad

REF: SOLICITUD DE GARANTIAS COMITÉ EJECUTIVO DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VICTIMAS.

Cordial Saludo,

En atención a la función que desempeña la Personería Municipal de Villavicencio como Secretaría Técnica de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas, me permito, de manera respetuosa, conforme la ley vigente, solicitar se generen las garantías de la sesión Ordinaria de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas de Villavicencio (comité ejecutivo), programada para el día 30 de marzo del presente año desde las 08:00 HH hasta las 14:00 HH, la cual se llevará a cabo de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA A DESARROLLAR:

1. Llamado a Lista y Verificación del Quorum. (8:30 a 8:35 am)
2. oración (8:35 a 8:38 am)
3. Lectura y Aprobación del Acta Anterior (8:38 a 9:10 am)
4. Lectura y Aprobación del orden del día y toda la correspondencia Recibida (9:10 a 9:40 am).
5. Contexto de la Vigencia 2026 de la MPEVV. (9:40 10:00 am)
6. Refrigerio (10:00 a 10:20 am)
7. Definición del Cronograma sesiones Plenarias para la Vigencia 2026. (10:20 a 10:40 am)
8. Construcción de la agenda del Primer Plenario de la Mesa (10:40 a 11:10 am)
9. Priorización de entidades a convocar al Para la presentación de informes relacionados con la atención, asistencia y reparación integral a la población víctima del conflicto Armado de Villavicencio, sus veredas y Corregimientos (11:10 a 11:30 am)
10. Proposiciones y varios
11. Cierre.

Además, extendemos una cordial invitación a la DIRECTORA DE ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS DOCTORA MILENA PARRA MOLINA, UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION PARA LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, para que nos acompañe, en esta sesión, valorando su presencia y apoyo en este importante evento. Solicitud Especial y Respetuosa a los integrantes de la MPEVV a la puntualidad dada la importancia de los temas a tratar.

GINA.CARMONA atencion: 3286

206

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

202601171427EE
16/03/2026 12:54:00
Delegada
DDHH

Agradecemos su colaboración y compromiso con la casusa de las víctimas del conflicto armado. Para su conocimiento

Nota: estamos atentos a la confirmacion y agenda de esta solicitud, para comunicarla a la mesa ifnormando locacion de la

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA.
Personera delegada para los Derechos Humanos.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto: Juan Camilo Ordoñez de Valdes Segura	CPS Profesional Especializado	
Reviso: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personero Delegada DDHH	
Aprobo: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera Delegada DDHH	

GINA.CARMONA atencion: 3286

267

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

202601170311EE
Delegada 06/03/2026 10:34:45
DDHH

Villavicencio, 06 de marzo de 2025

No. Radicado 2026-01354-RE

PERSONERIA MUNICIPAL
VISTA HERMOSA– META.
personeria@vistahermosa-meta.gov.co
contactenos@vistahermosa-meta.gov.co
notificacionjudicial@vistahermosa-meta.gov.co

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA ATENCION 2993.

Cordial saludo,

En mi calidad de Agente del Ministerio Público, que vela por la guarda y promoción de los derechos fundamentales y en general el cumplimiento de la Constitución y la Ley , por medio de la presente remito para su conocimiento y fines pertinentes el Derecho de Petición radicado bajo el número 2026-01354-RE , presentado por la señora ANA ISABEL VEGA DE VIRGUEZ.

La peticionaria, adulta mayor de 76 años , solicita la vigilancia, investigación y cumplimiento del último pago relacionado con el programa de sustitución de cultivos ilícitos (PNIS). Se fundamenta este traslado en que la señora Vega de Virguez reside en la Vereda Caño Amarillo, municipio de Vista Hermosa, Meta , lugar donde se deben surtir las gestiones de control y vigilancia frente a las entidades señaladas en su solicitud.

En atención a lo anterior, y de conformidad con las normas de competencia territorial, se solicita a la Personería Municipal de Vista Hermosa ejercer las acciones de su cargo para dar trámite y respuesta a la comunicación emitida por la peticionaria dentro de los términos de la Ley 1755 de 2015.
Se anexan los siguientes soportes recibidos en esta entidad:

- Copia del Derecho de Petición (Mensaje de datos).
- Cédula de ciudadanía de la peticionaria.
- Certificado de afiliación a Nueva EPS.

GINA.CARMONA atención: 2993

208

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

202601170311EE
Delegada06/03/2026 10:34:45
DDHH

- Ficha de SISBÉN IV.

Respetuosamente, solicito se dé cumplimiento a lo solicitado, con el fin de garantizar la adecuada protección de los derechos de la ciudadana en su jurisdicción.

Atentamente,

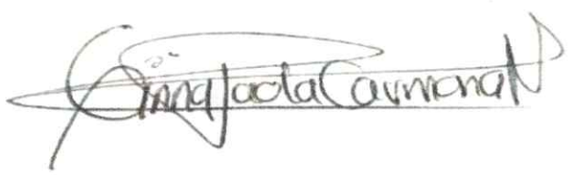

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA.

Personera delegada para los Derechos Humanos.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto: Juan Camilo Ordoñez de Valdes Segura	CPS Profesional Especializado	
Reviso: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personero Delegada DDHH	
Aprobo: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera Delegada DDHH	

GINA.CARMONA atencion: 2993

209

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

2026011719 62EE
24/03/2026 11:51:55
Delegada
DDHH

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 19 de marzo de 2026

No. Rad 2026-01918-RE

SEÑORES.

UNIDAD PARA LA REAPARACION DE LAS VÍCTIMAS (UARIV)

DIRECCIÓN TERRITORIAL META

ASUNTO: Requerimiento de respuesta de fondo sobre fecha de pago de indemnización administrativa. NUBIA MARYLUZ RINCÓN SALOMÓN (CC. 39.683.656). ATENCION 3448.

La Personería Municipal de Villavicencio, en ejercicio de su función de guarda y promoción de los Derechos Humanos, ha recibido la petición con radicado 2026-01918-RE , interpuesta por la señora NUBIA MARYLUZ RINCÓN SALOMÓN. A través de este mecanismo, la ciudadana solicita la intervención de este Ente de Control para que la Unidad para las Víctimas brinde una respuesta efectiva sobre el pago de su indemnización.

1. HECHOS

- La señora NUBIA MARYLUZ RINCÓN SALOMÓN se encuentra incluida en el Registro Único de Víctimas (RUV) bajo el ID 2019979, por el hecho victimizante de homicidio de su cónyuge, EDGAR RODRIGUEZ NIETO, ocurrido el 11 de junio de 2011.
- La peticionaria radicó solicitud de indemnización administrativa, la cual figura con el radicado AJ0000369313 y fecha de registro del último estado el 6 de junio de 2024.
- En la consulta oficial de la Unidad, el proceso de la ciudadana aparece bajo el "Tipo ruta: PRIORITARIA" y en estado "SOLICITUD RADICADA", indicando que el caso está en "fase de análisis".
- La señora Rincón fue diagnosticada en el año 2024 con una enfermedad ruinosa y catastrófica: Linfoma de Hodgkin clásico rico en linfocitos.
- Actualmente, la ciudadana recibe tratamiento especializado en el Instituto Nacional de Cancerología en Bogotá, lo que le genera gastos de traslado y hospedaje que afectan su mínimo vital.

2. CONSIDERACIONES

La peticionaria es un sujeto de especial protección debido a su doble condición de vulnerabilidad: víctima del conflicto armado y paciente oncológica con diagnóstico vigente de cáncer.

Según la normativa de la Unidad para las Víctimas, la existencia de enfermedades huérfanas, ruinosas o catastróficas (como el Linfoma de

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 3165292676
NIT: 800251167-1
servillav@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio
2026011719 62EE
24/03/2026 11:51:55
Delegada
DDHH

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Hodgkin) obliga a la administración a dar celeridad al desembolso de la indemnización administrativa.

El estado de "análisis" que reporta la plataforma desde hace casi dos años (junio de 2024).

3. PRETENSIONES

- Que la Unidad para las Víctimas proceda de manera inmediata a resolver de fondo la situación de la señora Rincón Salomón, superando la etapa de análisis administrativo.
- Que se asigne y comunique una fecha cierta y efectiva para el desembolso de la indemnización administrativa por el hecho de homicidio, considerando su estado de salud prioritario.

4. SOLICITUD

En calidad de Personería Municipal Delegada para los Derechos Humanos, solicitamos a la Unidad para las Víctimas:

1. Informar detalladamente a la peticionaria, con copia a este despacho, sobre el estado real de su giro y la fecha programada para el pago.

Para notificaciones a la ciudadana:

- Dirección: Calle 31 a No 14 a 12, barrio Cedritos, Villavicencio.
- Correo: nubiarincon62@hotmail.com.
- Teléfono: 311 5518160.

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA.
Personera delegada para los Derechos Humanos.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto: Juan Camilo Ordoñez de Valdes Segura	CPS Profesional Especializado	
Reviso: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personero Delegada DDHH	
Aprobo: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera Delegada DDHH	

GINA.CARMONA atencion: 3448

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: PM-DDH-F003	
		VERSIÓN: 06	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO PROMOCIÓN Y GUARDA DE LOS DERECHOS HUMANOS	Aprobado: CICCI	
	FORMATO ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Fecha: 31/03/2025	

ACTA DE VISITA O DILIGENCIA

En Villavicencio, Meta a los Veinticinco (25) días del mes de marzo del dos mil Veintiseis (2026), se presentó el funcionario Juan Carlos Ordoñez de Valdivieso de la Delegada de Derechos Humanos de la Personería Municipal de Villavicencio en las instalaciones de I.E Las Mercedes del municipio de Villavicencio con el fin de realizar la visita y recolección de información pertinente, que permita evidenciar la gestión adelantada por la Personería Municipal, dentro del desarrollo de su Función Misional de la Defensa de los Derechos Humanos de los Ciudadanos; siendo atendido por Yudy Cristina Beltrán Sánchez en calidad de Rectora. y obteniéndose los siguientes resultados:

526 estudiantes 363 estudiantes, acceso a transporte de transición a grado 11°

Instalaciones de la Institución Educativa adecuadas, habia tenido una situación con la cafeteria pero a la fecha con apoyo de ASOPADRES tienen hoy en funcionamiento servicio de Venta de alimentos. Servicio cafeteria convenio con SEM (Con guardia de empresa) baños con buen estado, Salones con elementos adecuados, hay una ruta de transporte para atender solicitudes de los padres y estudiantes. cuentan con proyectos agricolas. frente al PAE cuenta con las instalaciones adecuadas, manipuladoras vinculadas por operador BAGLOFOOD, menús establecidos en PAE Racion industrializada, por la rectoria y ASOPADRES estan adecuando para poder tramitar y solicitar racion caliente. No se haya irregularidades o situacion anormales.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, siendo las 10:00 horas.

Juan C Ordoñez de Valdes
NOMBRE Y FIRMA
Quien atiende la Diligencia

Yudy Cristina Beltrán Sánchez
NOMBRE Y FIRMA Rectora.
Funcionario Delegada Derechos Humanos

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: PM-DDH-F003	
		VERSIÓN: 06	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO PROMOCIÓN Y GUARDA DE LOS DERECHOS HUMANOS	Aprobado: CICCI	
	FORMATO ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Fecha: 31/03/2025	

ACTA DE VISITA O DILIGENCIA

En Villavicencio, Meta a los (25) días del mes de marzo del dos mil (2026). se presentó el funcionario Juan Octavio de Valdés Segura de la Delegada de Derechos Humanos de la Personería Municipal de Villavicencio en las instalaciones de Comisaria Segunda familia del municipio de Villavicencio con el fin de realizar la visita y recolección de información pertinente, que permita evidenciar la gestión adelantada por la Personería Municipal, dentro del desarrollo de su Función Misional de la Defensa de los Derechos Humanos de los Ciudadanos; siendo atendido por Inés del Pilar Parada en calidad de Comisaria segunda y obteniéndose los siguientes resultados:

VIF 499 2025 - 404-2024 y 120 2026
PAR 1613 42 2026
REDAM 6 Solicitudes

Abogado 1, trabajador social 1, 1 psicologo y un auxiliar y comisario. La comisaria manifiesta la falta de personal teniendo en cuenta la falta de personal y situación sociodemográfica del sector. Se verifica procedimiento al azar aprocado VIF 403 y PARD 029.
frente al PARD 029 el proceso fue llevado dentro de los terminos de ley así mismo se ha brindado seguimiento del mismo. También se informa sobre la falta de elementos de oficina (Archivo).

frente al VIF 403 Se da inicio al proceso, se encuentra en curso, se recomienda dejar constancia de inasistencia a audiencia. No se perciben anomalias o situaciones graves para informar.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, siendo las 11 : 45 horas.

Juan Octavio de Valdés
NOMBRE Y FIRMA
Quien atiende la Diligencia

Inés del Pilar Parada
NOMBRE Y FIRMA
Funcionario Delegada Derechos Humanos

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Delegada
DDHH

Villavicencio, Meta, 25de marzo de 2026.

Doctora:
JOSEFINA PUPO SOTO
Procuradora Provincial de Instrucción Villavicencio.
jpupo@procuraduria.gov.co.

Ref. INFORME DE VISITAS ADMINISTRATIVAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL MES DE MARZO EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN PREVENTIVA E-2025-011636 SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE).

En calidad de Agente del Ministerio Público, que vela por la guarda y promoción de los derechos fundamentales y en general el cumplimiento de la Constitución y la Ley, en el marco del Decreto 1852 de 2015 y la Resolución 16432 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y demás espectro normativo que busca garantizar la alimentación escolar de calidad a los estudiantes, promoviendo la participación ciudadana y la transparencia en la gestión del programa, se me permito presentar informe ejecutivo en relación con la ACCION PREVENTIVA E-2025-011636 SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE.

Visitas Administrativas:

El día 25 de marzo de 2026 por parte de esta delegada de Derechos humanos se realizo visita administrativa a la institución educativas con el fin de ejercer vigilancia, control y seguimiento al plan de alimentación escolar (PAE).

Instituciones educativas visitadas:

1. Colegio Agropecuario Las Mercedes.

Áreas que se verificaron en las visitas administrativas por parte de esta agencia del Ministerio público.

- Menú del día.
- Área de conservación de alimentos.
- Área de refrigeración.
- Área de utensilios.
- Publicación de pancarta PAE.
- Baños
- Tansporte escolar

1.- Se visito el 25/03/2025 la Institución educativa Colegio Agropecuario Las Mercedes, ubicada en la Vereda Las Mercedes de Villavicencio - Meta, cuenta con el Programa de Alimentación Escolar (PAE), ofreciendo solo ración industrializada por el momento, ya que se encuentran en adecuaciones estructurales de cocina para poder ofrecer ración caliente, se realizó un recorrido

con la Rectora del Colegio Docente Yudy Beltrán, con el objetivo de inspeccionar y verificar las condiciones de diferentes áreas de la IE, encontrando lo siguiente:

- Se verificó los horarios de entrega de alimentos de los estudiantes.
- Las raciones industrializadas (bebida, fruta y galleta) se entregan de 8:00 a 9:00 a.m. entre los estudiantes.
- Se cuenta con acceso agua potable.
- En la Cocina se encuentra dos (2) manipuladores de alimentos.
- El área de la cocina se encuentra en ampliación para brindar en un futuro ración caliente.
- En el área de la cocina se verificó la presencia de elementos de seguridad y señalización
- Cuentan con elementos de refrigeración y almacenamiento de alimentos.
- Se lleva registro de refrigerio industrializado.
- Se verifico el contrato de transporte y se informa sobre la mesa de transporte creada por la institución.

Se constató que los alimentos se encuentran en buen estado de conservación, al igual que una alimentación balanceada.

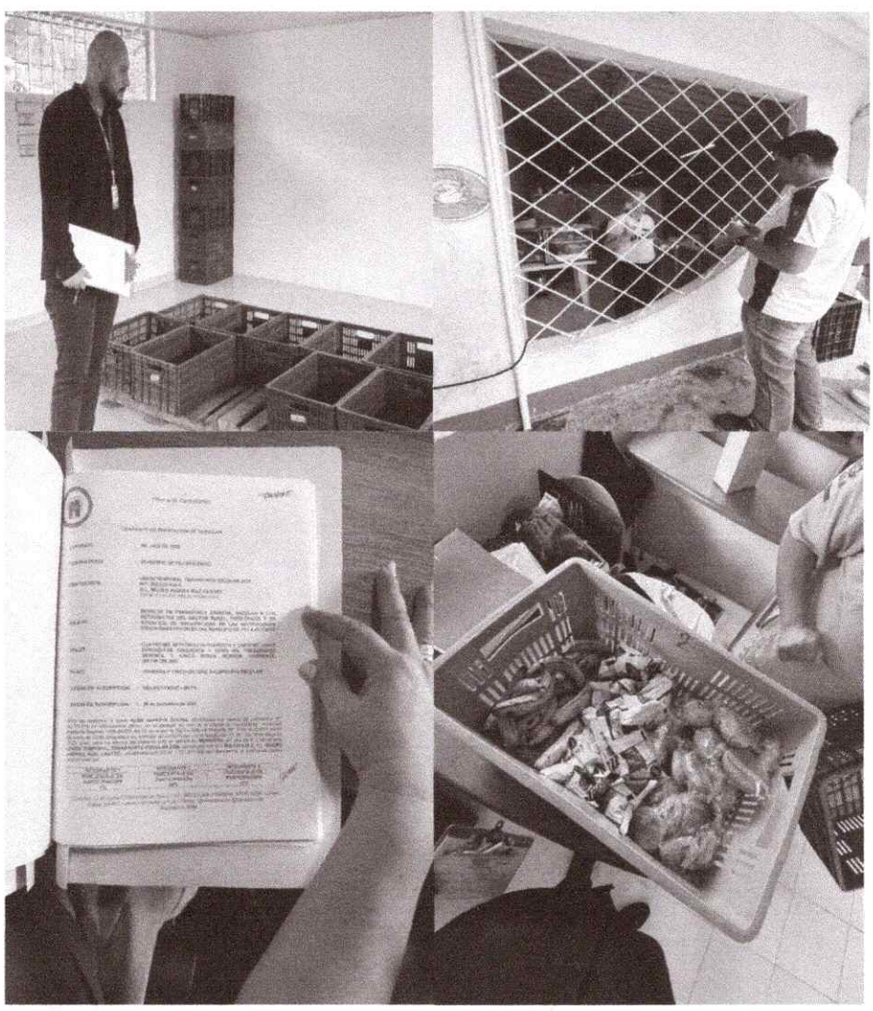







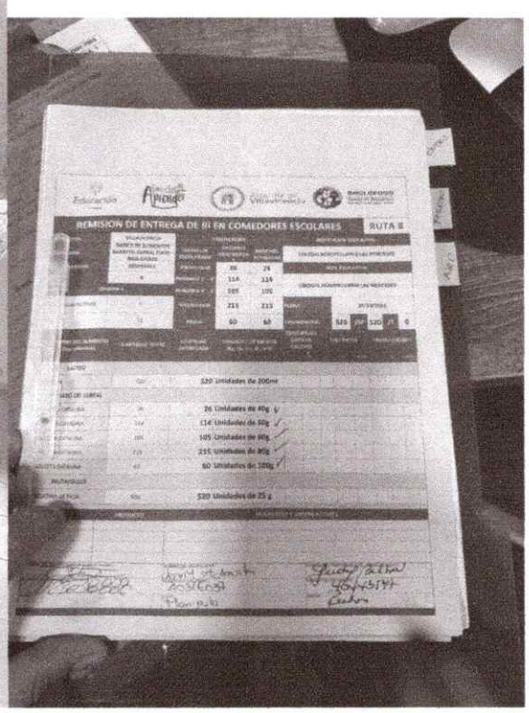
REMISION DE ENTREGA DE RI EN COMEDORES ESCOLARES
RUTA II



Así las cosas, en la institución visitada se encuentra que realizado el recorrido por el area de cocina, para la ración idnustrializada cuentan con una asepcia y manipulacion adecuada.

Por último, se evidencia también que cuentan con sus respectivos contratos, los elementos tales como los pendones y la minuta alimentaria en lugares visibles, las

manipuladoras con sus respectivos uniformes y los implementos de aseos para mantener el lugar en óptimas condiciones.

En estos términos dejo rendido mi informe ejecutivo, declarándome atento a cualquier observación o instrucción al respecto.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Personera delegada para los Derechos Humanos

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto: Juan Ordoñez de Valdes	CPS Profesional	
Revisó: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personero Delegada DDHH	
Aprobo: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera Delegada DDHH	